



CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN 6012000003 – ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN POR OBSOLESCENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PCI EN DEPÓSITOS Y SUBESTACIONES DE METRO DE MADRID.

Consulta 1:

Nos gustaría realizar una consulta sobre cómo se va a realizar la ponderación de la oferta técnica de la licitación objeto. En el cuadro resumen del PCP, se indica que la oferta técnica tendrá un contenido mínimo tal y como se especifica en el punto 5 del PPT. Por otro lado, en el punto 27 de este mismo cuadro resumen, se indica que "NO PROCEDE" los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor. Indicándose a continuación, que la ponderación de la oferta técnica se realizará mediante un criterio de fórmulas con las puntuaciones que se describen.

Por tanto, dado que la valoración de la oferta técnica se va a realizar mediante aplicación de fórmulas, otorgando puntuaciones según el número de procedimientos de trabajos presentados, identificación y descripción de procedimientos específicos para tareas y trabajos críticos, etc... ¿Qué estructura ha de tener la oferta técnica? Si sólo se van a valorar los procedimientos, KPIs y servicios auxiliares presentados y no se va a valorar la presentación de programas de trabajo, flujogramas, CVs de personal adscrito, etc... Bastaría con entregar una oferta técnica con los ítems que se van a valorar mediante criterios de fórmulas y obviar la estructura que se exige en el punto 5 del PPT, puesto que no se va a valorar, según lo indicado en el punto 27 del cuadro resumen del PCP.

Por otro lado, a la hora de la presentación de procedimientos que se van a emplear. Bastaría con describir y enumerar brevemente todos y cada uno de los procedimientos que se van a emplear, indicando que, en caso de ser requerido por METRO, SA se les facilitaría. O, por el contrario, es obligatorio adjuntar a la oferta técnica que se vaya a presentar, todos aquellos procedimientos que se oferten.



Respuesta 1:

En relación a su consulta, informarles de que el apartado “6.4. Oferta técnica” del cuerpo del Pliego de Condiciones Particulares regula lo relativo al apartado 25 del cuadro resumen y se indica lo siguiente: “Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP...”.

Por otro lado, respecto a los criterios valorables del apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, en el apartado 26 se indica lo siguiente: “La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27”.

En Madrid, a 18 de febrero de 2020.